

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Corrección de errores de la Orden 113/2023, de 24 de mayo, por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2023-2024. [2023/5098]

Advertidos errores materiales en el texto de la Orden 113/2023, de 24 de mayo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2023-2024, publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha número 103, de 30 de mayo de 2023, procede su corrección al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como se indica a continuación.

En la página 19212, párrafo 10:

Donde dice:

Especies Caza mayor	Periodo (incluidos los días de Apertura y cierre)	Condiciones / Limitaciones
Ciervo	08 de octubre al 21 de febrero	Ver periodos especiales de control en artículo 12.
Gamo		
Muflón		
Jabalí	General: 08 de octubre al 21 de febrero Especial: 22 de febrero al 07 de octubre	Periodo especial mediante aguardos o esperas en horario diurno o nocturno, según POC aprobado y art. 12 de esta orden
Corzo	Periodos sólo machos: 01 de septiembre al 30 de septiembre y 01 de abril al 31 de julio.	Modalidades: rececho, aguardo o espera en horario diurno. Periodos especiales de control en artículo 12
	Periodo sólo hembras 01 de diciembre al 21 de febrero	Según POC aprobado. Periodo especial de control en artículo 12
Cabra Montés	Periodo machos y hembras: 15 de octubre al 15 de enero	Según POC aprobado. Periodo especial control hembras en artículo 12.
	Periodo sólo macho: al 31 de marzo	Según POC aprobado

Debe decir:

Especies Caza Mayor	Periodo (Incluidos los días de Apertura y cierre)	Condiciones / Limitaciones
Ciervo	08 de octubre al 21 de febrero	Ver periodos especiales de control en artículo 12.
Gamo		
Muflón		

Jabalí	General: 08 de octubre al 21 de febrero Especial: 22 de febrero al 07 de octubre	Periodo especial mediante aguardos o esperas en horario diurno o nocturno, según POC aprobado y art. 12 de esta orden
Corzo	Periodos sólo machos: 01 de septiembre al 30 de septiembre y 01 de abril al 31 de julio.	Modalidades: rececho, aguardo o espera en horario diurno. Periodos especiales de control en artículo 12
	Periodo sólo hembras 01 de diciembre al 21 de febrero	Según POC aprobado. Periodo especial de control en artículo 12
Cabra Montés	Periodo machos y hembras: 15 de octubre al 15 de enero	Según POC aprobado. Periodo especial control hembras en artículo 12.
	Periodo sólo macho: 1 al 31 de marzo	Según POC aprobado

En la página 19216, párrafo 7:

Donde dice:

“3.1. Se autoriza en el periodo del 1 de junio al 8 de octubre de 2023, la realización de aguardos o esperas para capturas selectivas, en las que se incluyen hembras y crías para equilibrar la proporción de sexos”.

Debe decir:

“3.1 Se autoriza en el periodo del 1 de septiembre al 8 de octubre de 2023, la realización de aguardos o esperas para capturas selectivas, en las que se incluyen hembras y crías para equilibrar la proporción de sexos”.